

EDICTO N° 46

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que dentro del Contrato de Concesión N° **KK6-14461**, se profirió Resolución N° 001121 del 31 de Marzo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JORGE ALBERTO URREA MEJIA, en su condición de cotitular del contrato de Concesión No. KK6-14461, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, alleguen el documento de negociación firmado con fecha posterior a la radicación de aviso, manifestación expresa del cesionario de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, documentos que acreditan la capacidad económica del señor CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70085683 y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solución de cesión de derechos y el archivo de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

PARAGRAFO 1.-Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el contrato de concesión No. KK6-14461, se encuentra al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la ley 685 de 2001.

PARAGRAFO 2: Cualquier clausula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la Constitución o a la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores JORGE ALBERTO URREA MEJIA e ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY, Titulares del contrato de concesión No. KK6-1446 y al señor CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 20 de Junio de 2016 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 24 de Junio de 2016 a las cinco (5) p.m.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto De Atención Regional Cartagena